



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre. 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.
Requisitorias.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Encontrándose vacante por destitución del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por medio de este periódico oficial durante un plazo de ocho días, el concurso para la provisión interina de la misma, a cuyos fines podrán los interesados remitir a este Ayuntamiento la instancia solicitando dicho cargo, acompañada de la certificación que le acredite estar en posesión del título y cuantos documentos sean también acreditativos de sus méritos, reservándose la Corporación la apreciación de éstos, en cuanto a la persona que sea designada.

° °

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1937, en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5 de Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 del ya citado Estatuto.

Vegas del Condado, 5 de Enero de 1937. —El Alcalde, Restituto González.

Entidades menores

*Junta vecinal de San Miguel
de Montañán*

Se halla depositada una pollina de pelo negro, edad cerrada, en el domicilio de Isidro García, vecino de San Miguel de Montañán. La persona que justifique ser de su pertenencia, puede presentarse en referido domicilio, previo aviso al Presidente de la Junta.

Lo que hago público para general conocimiento.

San Miguel, a 26 de Diciembre de 1936. — El Presidente, Artemio Ladero.

Junta vecinal de San Román de los Oteros

Las cuentas del ejercicio de 1936, se hallan terminadas, aprobadas y expuestas al público en casa del señor Presidente para oír reclamaciones por el plazo de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

San Román de los Oteros a 2 de Enero de 1937.—El Presidente, Feliciano Lozano.

Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de
Ponferrada*

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía promovido por D. Pedro Blanco Ortiz en representación de D. Manuel Garnelo Fernández y de que se hará mérito, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que se copia:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, El Sr. D. Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Manuel Garnelo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Gabriel de la Mata Fernández contra D. Eduardo Vázquez González, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre pago de cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Garnelo Fernández, debo condenar y condeno a D. Eduardo Vázquez González a que abone al referido demandante la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, imponiéndole las costas. Se ratifica el embargo causado en bienes del demandado acordado en tres de Septiembre último. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma expresada en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Eduardo Vázquez González, se expide el presente en Ponferrada a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuentes.

Núm. 8.—31'00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Máximo Blanco Díez, David Ferreras Díez y Primitivo García González, cuyas demás circunstan-

cias personales se ignoran, por lesiones a Plácido Alonso Valladares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Máximo Blanco Díez, David Ferreras Díez y Primitivo García González a la pena de siete días de arresto menor a cada uno y en las costas del juicio entre los tres por partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, Máximo Blanco Díez, David Ferreras Díez y Primitivo García González, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en León, a 29 de Diciembre de 1936.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Fabero

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Fabero.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Felipe Terrón Pérez contra don Manuel Vázquez Vázquez, en reclamación de novecientas sesenta pesetas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Fabero a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El señor D. Manuel Lobato Alba, visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Felipe Terrón Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Manuel Vázquez Vázquez, también mayor de edad, industrial y vecino del mismo, sobre cobro con costas de la cantidad de novecientas sesenta pesetas, importe del alquiler de un edificio de la propiedad del demandante.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Vázquez Vázquez a que

con todas las costas y gastos de este juicio abone al actor D. Felipe Terrón Pérez la suma de novecientas sesenta pesetas que reclama en su demanda.

Se ratifica el embargo preventivo decretado contra el demandado el que seguirá por sus trámites hasta hacer cumplido pago de la cantidad principal y costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Lobato.—Rubricado.»

Para que así conste expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Vázquez Vázquez, en Fabero a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, L. Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez, Manuel Lobato.

Núm. 5.—14,50 pts.

Juzgado municipal de Campo de la Lomba

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por orden de la superioridad se anuncia para su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias con los documentos necesarios ante el señor Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Campo de la Lomba 30 de Diciembre de 1936.—El Juez suplente, Segundo Peláez.

Juzgado municipal de Valdemora

Don Julián Ortega de la Iglesia, Juez municipal de Valdemora.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente, y debiéndose de proveer conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias en unión de los documentos que deben acompañarlos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el «Boletín del Es-

tado de Burgos», cuyas solicitudes serán presentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan y dentro de dicho plazo.

Se hace constar que, el que resulte nombrado, no tiene otra retribución que los derechos de arancel, y que se le exigirá su permanencia, en el término de este Juzgado municipal.

Valdemora, 26 de Diciembre de 1936.—Julián Ortega.—El Secretario habilitado, Teodosio Fernández.

Juzgado municipal de Láncara de Luna
Don Celestino Fernández Martínez, Juez municipal de Láncara de Luna (León).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncia a concurso para su provisión, por un plazo de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo indicado, y se advierte que en este Juzgado no hay más retribución que las que señalan los aranceles vigentes; lo que se anuncia por el presente para conocimiento de aquellos que tengan interés en dicho concurso.

Láncara de Luna, 26 de Diciembre de 1936.—Celestino Fernández.—El Secretario habilitado, Bernardo Fernández.

Juzgado municipal de Cea
Don Mariano Fernández García, Juez municipal de Cea.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado Nacional de Burgos.

Se advierte que este Juzgado no tiene más retribuciones que las que señalan los aranceles vigentes.

Lo que se hace público para el

conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar dicho concurso.

Cea, 26 de Diciembre de 1936.—Mariano Fernández.—El Secretario accidental, Antonio Pérez.

Juzgado municipal de Luyego de Somoza

Don Andrés Martínez Lera, Juez municipal de Luyego de Somoza, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que deberá ser provista en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia a mí dirigida, debidamente reintegrada y los documentos a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento citado, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Luyego de Somoza, 23 de Diciembre de 1936.—El Juez, Andrés Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Ramón Fernández.

Juzgado municipal de Algadefe

Don Vicente Colino Cadenas, Juez municipal de Algadefe (León).

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Algadefe, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El señor Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Emiliano Hernández García y su mujer Carmen Romero Montoya (gitanos), cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Emiliano Hernández García y su mujer Carmen Romero Montoya a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de los condenados, así como al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Colino.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados Emiliano Hernández García y Carmen Romero Montoya, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Algadefe, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Vicente Colino.

Requisitorias

Alvarez Redonas (Severo), de 21 años, soltero, hijo de Francisco y Rosa, natural de Santiago (Mondofiedo), vecino de Lugo, chofer, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, decretada en la causa número 231 de 1933 por daños; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 2 de Enero de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

° ° °

Díez (Hieronimides), de 32 años, soltero, hijo de desconocido y Medilverta, natural de Cubillas de Rueda (León) y vecino últimamente de Sahagún, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, decretada en sumario número 109 de 1936, por tentativa de robo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 2 de Enero de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

° ° °

Moratiel Villa, Mariano; de 19 años, dependiente de comercio y Oblanca, José; también dependiente de comercio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, compare-

cerán ante el mismo con el fin de cumplir treinta días de arresto menor en la prisión del partido y a hacer efectivas las costas e indemnización civil, a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 28 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Miguel Torres.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Carnicero Alonso, de treinta años de edad, hijo de Eugenio y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de La Bañeza y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, decretada en el sumario que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado con el número 151 de 1934 por el delito de jugar a los prohibidos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Tomás del Riego.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

Benjamín Girón, ex oficial del Ayuntamiento de Bembibre; Aquilino Raimúndez; Antonio González Colinas, (a) «Pilo»; Agustín Alonso Jambрина; Agustín Fernández, (a) «Cortiguera»; Antonio Sobrin Arias; Agapito Sobrin Fernández; Apapito Alvarez, (a) «Colorado»; Abelardo Rodríguez Fernández; Alberto González Castro; Alejandro Catalina; Antonio el de María Serrantina; Antonio Torres, (a) «Castucho»; Antonio

Guzmán o Juan Labandeira, (a) «Gallego»; Abelardo Parrilla; Angel Taiboadá, confitero que fué del Ferrera; Benjamín, «el Churrero»; Benjamín Sobrin; un hijo de Constantino Merayo; Carlos Agelan; Camilo Merayo, (a) «Pelila»; Carlos Rodríguez Merayo, (a) «Carliche»; Celestino Rodríguez Roy; Celso Casal; Daniel Hueruga Merayo; David de la Mata Vega; Eloy González González; Eusebio Fernández Arias; Felipe López González; Fermín Orayo; Filiberto González, (a) «Chiménez»; Gonzalo Marqués; Juan Freitas; Julián Núñez; Jesús el del Café; Joaquín Sobrin, (a) «Mapis»; Jesús González Orejas; José Villar Sobrin; José Arias, Cartero rural; José Morán; José Martínez Argüelles; Lucio Deago; un cuñado de Leandro Díaz; Laurentino Castro Méndez; el conocido por «Marmoto»; Modesto Saldiches; Manuel Alvarez, (a) «Colorado»; Manuel Fernández, (a) «Cabezas»; Manuel Torre Molinero; Narciso Pascual Alvarez, (a) «Piquiles»; Nicolás González Pérez, (a) «Churrero»; Niccanor, Chófer de Balín; «Prim» Villaverde Alvarez; Pedro Yáñez, (a) «Furtas»; Rigoberto Merayo González; Severiano Rivera Merayo; Saturnino González Orejas; Simeón Ramos; Venancio Núñez; Victorino González Rebaque; Vicente Alvarez, (a) «Maquinilla»; Vicente Pérez, (a) «Genaro»; Zenón Prieto y Antonio Rojo, (a) «Fraile», cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, habiendo estado avecindados últimamente en Bembibre; todos ellos comprendidos en el número primero del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerán en término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Militar de la Comandancia de Ponferrada, para ser oídos en la causa 154 sobre rebelión, que instruye dicho Juzgado, cuyas oficinas están sitas en el edificio Consistorial de Ponferrada.

Así lo ha acordado dicho Juzgado Militar, en providencia de esta misma fecha, dictada en la referida causa.

Dado en Ponferrada; a 20 de Diciembre de 1936.—El Juez Militar, Carlos Alvarez.—El Secretario, Francisco García.

Cayetano Arias, (a) «Machado»; José Arias; José Santiago Fernández;

Jesús Marote Díaz; Jacinto Rueda (a) «Prices»; Baldomero López Costero; Joaquín Martínez López o López Martínez; César Sánchez Chicarro; Benito Carballo Pérez; Alfonso Garnelo; Hortensia Castaño Chicarro; Antonio Díaz Farnández; Félix Vázquez; del Valle; Valeriano Lobato Arroyo; José Fernández Canóuiga; Darío Alvarez Canedo; Lorenzo García, (a) «Mangueliño»; Clemente Madrigal; Clemente Madrigal Clemente; Vicente Basante Villaverde; Carlos Uceda Losada; Eugenio Sánchez Méndez; Antonio Morete Carro y Horacio Martínez Abella, cuyas demás circunstancias no constan últimamente domiciliados en el Ayuntamiento de Cacabelos a excepción de Jacinto Rueda, (a) «Prices», minero avecindado en Fabero, cuyo paradero actual se ignora, comprendidos en el número primero del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerán en término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Militar especial de la Comandancia de Ponferrada, sito en el edificio Consistorial de dicha ciudad, para ser oídos en la causa número 96 que instruye dicho Juzgado por delito de rebelión, bajo apercibimiento del perjuicio y responsabilidad en que incurriesen por su incomparecencia. Así está acordado en providencia fecha de hoy, dictada en la referida causa.

Dado en Ponferrada, a 28 de Diciembre de 1936.—El Juez Militar, Carlos Alvarez.—El Secretario, Pedro López Laguna.

Anuncio

Las Juntas vecinales, Juzgados municipales, particulares y otras entidades que se hallen suscriptas a este periódico oficial, cuyo vencimiento sea a fines de este año y deseen continuar recibirlo, se servirán comunicarlo a la Intervención provincial, pues de lo contrario, se darán de baja en el envío del mismo.

LA ADMINISTRACIÓN